

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA
PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y
FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA ASOCIACIÓN
DE DAMAS DE SAN VICENTE DE PAUL.**

Nosotros: **RAUL BATRES**, hondureño, mayor de edad, Médico y Cirujano, con Tarjeta de Identidad número **0101-1965-01220**, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo número **090** del 30 de abril del año 2002 Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (**IHADFA**), quien en lo sucesivo se denominará "**EL IHADFA**" y **MARIA ELENA ZELAYA DE LIZARDO**, hondureña, mayor de edad, casada, con Tarjeta de Identidad número **0801-1937-01537** y de este domicilio, nombrada Presidenta Nacional de la Federación de Voluntariado Vicentino, Asociación Internacional de Caridad (A.I.C); mediante punto número 9 (nueve) del Acta número 95 (noventa y cinco) de la Asamblea Nacional celebrada en la ciudad de Choluteca del 1º al 4 de agosto del 2002 y Nombrada como Fiscal de la Filial de Tegucigalpa, mediante punto de acta número 7 (siete) de sesión extraordinaria celebrada por la Asociación de Damas de la Caridad, San Vicente de Paúl, el día 1º de noviembre de 2002, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ASOCIACIÓN**".

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia, creado Constitucionalmente se establece como una Institución Autónoma, de orden social, _

FOLIO No. quince (15)

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
FOLIO No. 04
SECRETARIA

[Handwritten signatures and initials]

sin fines de lucro, de duración indefinida con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio;

CONSIDERANDO: Que según el Acuerdo Ejecutivo número **1046** de fecha **10 de septiembre de 1951**, el Estado de Honduras reconoce la Personería Jurídica de la "Asociación de Damas de San Vicente de Paúl";

CONSIDERANDO: Que son objetivos fundamentales del IHADFA la investigación, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas por el uso y consumo de sustancias que producen adicción, cuya finalidad es la promoción de la salud con la participación de la comunidad hondureña en general, la juventud y la niñez en particular como fuentes gratificantes de la vida y el trabajo;

CONSIDERANDO: Que es finalidad de la Asociación la "asistencia social" según las normas establecidas por las sociedades de beneficencia que funcionan bajo el patronato mundial, fundado por San Vicente de Paúl y que hoy forman Órdenes, Congregaciones y Sociedades que activan por la mejora material y espiritual del ser humano;

CONSIDERANDO: Que la Asociación fundó de conformidad con sus estatutos, en la ciudad de Tegucigalpa, la institución "Casa de la Infancia, Damas de San Vicente de Paúl" para atender la problemática social de la niñez en situación de riesgo, que surge en alto grado como producto del uso y consumo de sustancias que producen adicciones;

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones coinciden en sus finalidades y objetivos en beneficio de la sociedad

FOLIO No. caforce (14)

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
FOLIO No. 05
SECRETARIA

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

hondureña, con énfasis en el desarrollo humano de la niñez y de la juventud.

POR TANTO:

EL IHADFA y LA ASOCIACIÓN, suscriben como en efecto lo hacen el presente Convenio que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Asociación concede al IHADFA, el Derecho de Uso y Habitación, a perpetuidad durante subsista significativamente el problema social de las adicciones, un bien inmueble de su propiedad, ubicado en el Barrio Buenos Aires, sexta Avenida, conocida como calle La Fuente, frente al edificio donde funcionó la Universidad José Cecilio del Valle, bajo la condición de que el inmueble en mención sea utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento de un Centro de Atención Integral de Adicciones como una extensión de la "Casa de la Infancia Damas de San Vicente de Paúl" de Tegucigalpa, centro que estará al servicio del público en general y a las necesidades específicas que sobre este particular tenga la "Casa de la Infancia, Damas de San Vicente de Paúl", como ser: Asistencia Médica, Psicológica y Social. Derecho que será constituido a favor del IHADFA de conformidad con la Ley, en escritura pública, ante notario y debidamente registrado en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. ✓

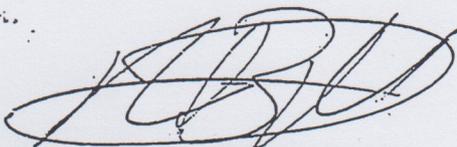
SEGUNDA: El IHADFA se compromete a restaurar y acondicionar el inmueble referido de acuerdo a la naturaleza del Centro de Atención Integral, de conformidad con las normas establecidas por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia por formar parte el mismo del casco_

_histórico de la ciudad de Tegucigalpa y la normativa que para tal efecto tenga en vigencia la Municipalidad del Distrito Central, así como la prestación de servicios de prevención, atención y rehabilitación de conformidad con las Normas Mínimas de Atención al Adicto que debe observar todo centro asistencial de esa naturaleza.

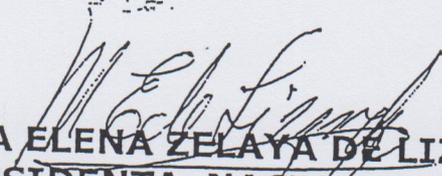
TERCERA: El presente Convenio se establece a perpetuidad, y sólo podrá rescindirse una vez que haya sido erradicado significativamente el flagelo de las adicciones y/o de común acuerdo entre las partes suscriptoras, quedando todas las mejoras existentes en beneficio de la Asociación. Así mismo es entendido por ambas partes que la carga laboral que genere la prestación de servicios, objeto del presente convenio, estará a cargo del IHADFA.

El presente Convenio se extenderá en cuatro ejemplares igualmente válidos a las partes suscriptoras.

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los dieciocho días del mes de febrero de 2004.



Dr. RAUL BATRES
DIRECTOR GENERAL
IHADFA



MARIA ELENA ZELAYA DE LIZARDO
PRESIDENTA NACIONAL DE LA
FEDERACION DE VOLUNTARIADO
VICENTINO A.I.C.
FISCAL FILIAL TEGUCIGALPA
ASOC. DE DAMAS DE SAN VICENTE
DE PAUL